

COMUNICADO DE FE DE ERRATAS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROCESO CAS N° 003-2023

Con la finalidad de salvaguardar la transparencia del concurso público, se hace conveniente y necesario rectificar el error material (de tipeo) en las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 003 – 2023, para el puesto de un (01) Técnico de Inspecciones para la Gerencia de Fiscalización, mediante el siguiente **FE DE ERRATAS**.

DICE:

“(…)

I. GENERALIDADES

(…)

5. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de la Prestación del Servicio	Jr. Camaná 370 – Cercado de Lima y/o agencias.
Duración del Contrato	Tres (03) meses prorrogables, con vigencia no mayor al 31.12.2023, de acuerdo al numeral 3 de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023.

(…)

XI. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO

(…)

- De acuerdo al numeral 1, literal a), primer párrafo, de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación de servicios (CAS), se está dando para efectos de reemplazar a aquellos/as servidores/as que finalizaron su vínculo contractual con la entidad a partir del 3 de agosto de 2021, observando para ello las condiciones establecidas en dicha norma.
- En concordancia con lo establecido en el numeral 3 de la disposición complementaria referida precedentemente, los contratos administrativos de servicios que se suscriban o prorroguen en el marco de lo autorizado en la mencionada disposición, como máximo podrán tener vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022. De ser el caso, cumplido el plazo, los contratos o prorrogas suscritas concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. Cabe mencionar, que la comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

(…)”



DEBE DECIR:

“(…)

I. GENERALIDADES

(…)

5. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de la Prestación del Servicio	Jr. Camaná 370 – Cercado de Lima y/o agencias.
Duración del Contrato	A plazo indeterminado, sujeto al periodo de prueba.

(…)

XI. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO

(…)

- De acuerdo a la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.
 - En concordancia con lo establecido en el numeral 3 de la disposición complementaria final referida precedentemente, los contratos administrativos de servicios que se suscriban o prorroguen en el marco de lo autorizado en la mencionada disposición, como máximo podrán tener vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023. De ser el caso, cumplido el plazo, los contratos o prorrogas suscritas concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. Cabe mencionar, que la comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
- (…)”



Lima, 10 de mayo de 2023
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS